



## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4423-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de diciembre de 2024

**VISTOS** los documentos que se acompañan en doce (12) folios y un (01) ejemplar del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021-UNHEVAL, de fecha 15.DIC.2021, se autorizó, con efectividad a partir del 02.SET.2021 al 01.SET.2026, al Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que permita el cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3254-2023-UNHEVAL, de fecha 02 de octubre de 2023, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01.AGO.2023, que aprobó el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que regula los procedimientos, requisitos y competencias de las unidades académicas y administrativas de la UNHEVAL en la suscripción y ejecución de los convenios marco y/o específicos propuestos por las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional;

Que, con la Carta N° 000002-2024-ITP/UTE, del 25.SET.2024, el Instituto Tecnológico de la Producción, Unidad Técnica de Ambo, solicita al rector de la UNHEVAL la firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN, expresando su certeza de que la alianza contribuirá significativamente al cumplimiento de las metas institucionales y a la consolidación de una red de cooperación interinstitucional en beneficio del desarrollo regional y nacional;

Que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con el Oficio N° 000375-2024-UNHEVAL-OCRI, de fecha 01.OCT.2024, remite, con opinión favorable, a la Oficina de Asesoría Jurídica, la propuesta de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN, señalando que cumple con el desarrollo de vinculación y efecto de alianzas estratégicas que son parte de las políticas institucionales en cuanto al Fortalecimiento y Promoción de la Imagen y Presencia de la UNHEVAL en el ámbito local, regional, nacional e internacional, con el objetivo de fortalecer la vinculación con los diferentes grupos de interés; en este caso en particular, con una institucional local y regional. Asimismo, con el Oficio N° 000417-2024-UNHEVAL-OCRI, levanta las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 000610-2024-UNHEVAL-OAJ;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 000803-2024-UNHEVAL-OAJ, del 26.NOV.2024, dirigido al rector, remite el Informe N° 000191-2024-UNHEVAL-OAJ, del 22.NOV.2024, con el que emite informe legal respecto a la propuesta de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN; y luego de detallar los antecedentes que se hacen mención en los considerandos anteriores, la **BASE LEGAL** que sustenta el informe legal, y la **APRECIACIÓN JURÍDICA** en la que detalla lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, el numeral 1.1. y el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y el numeral 10.11 del artículo 10° del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios de la UNHEVAL; informa lo siguiente:

#### IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

- 4.1. Que, en el presente expediente se tiene la propuesta de convenio marco cuyos objetivos es: 3.1 Establecer lineamientos generales de la cooperación entre las partes para el desarrollo de actividades relacionadas a la investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica y otros que permitan mejorar las cadenas productivas priorizadas, elevar la productividad y la competitividad de los productos agroindustriales y otros de competencia del ITP y la UNHEVAL.

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha de la expedido  
Resolución N° 4423-2024-UNHEVAL



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4423-2024-UNHEVAL

-02-

3.2 Unir esfuerzos, capacidades y competencias; intercambiar conocimientos, expresiones y coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico social del sector productivo, en concordancia con sus respectivas políticas, prioridades institucionales y la difusión de los logros alcanzados.

4.2. Es pertinente señalar respecto al financiamiento las partes establecen lo siguiente:

5.1 LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

5.2 En tal sentido, LAS PARTES dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

5.3 Asimismo, ambas partes acuerdan que el presente Convenio no afecta ni modifica la propiedad patrimonial de los participantes, por lo que los bienes que LAS PARTES aporten o proporcionen para la mejor ejecución de los convenios específicos a que este instrumento de lugar, continuarán siendo de propiedad de aquel que los aportó, sin perjuicio de que puedan ser materia de donación expresa.

5.4 De ser el caso, LAS PARTES involucradas realizarán en forma coordinada las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y/o actividades que se deriven del presente convenio.

Asimismo, de considerarlo necesario, LAS PARTES en coordinación gestionarán la búsqueda de financiamiento nacional y/o internacional para la realización de las actividades colaborativas.

4.3. En mérito a lo antes señalado se tiene el compromiso de las partes, que son:

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

- 4.1. Diseñar y definir el alcance de las iniciativas de proyectos de interés que contribuyan con el fortalecimiento del ecosistema de innovación y el desarrollo productivo regional.
- 4.2. Cooperar en el análisis técnico y ejecución de las iniciativas de proyectos de interés que impulsen el ecosistema de innovación y el desarrollo económico-social de la región.
- 4.3. Coordinar y gestionar la presentación de proyectos de inversión y/o I+D+i ante fuentes de financiamiento nacionales e internacionales.
- 4.4. Promover la colaboración entre los profesionales de LA UNHEVAL y EL ITP para el desarrollo y transferencia de capacidades, conocimientos y tecnologías.
- 4.5. Informar a la comunidad regional acerca del rol de cada una de LAS PARTES en el desarrollo de los diferentes proyectos, destacando la relevancia de los mismos, así como su contribución a la región.
- 4.6. Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación, la transferencia tecnológica y el emprendimiento a través de canales institucionales y otros medios colaborativos.
- 4.7. Realizar de manera conjunta actividades y proyectos, a fines a los objetivos institucionales de LA UNHEVAL y EL ITP.
- 4.8. Cooperar en el intercambio de conocimiento y tecnología interinstitucional, a fin de fortalecer las capacidades para logro de los objetivos y metas institucionales.
- 4.9. Generar sinergias interinstitucionales que potencien los servicios o actividades de laboratorio, planta de procesamiento, formación, investigación, desarrollo, innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento a favor del fortalecimiento del ecosistema de innovación y el desarrollo regional.
- 4.10. Promover la participación de los alumnos y/o egresados de LA UNHEVAL en proyectos o actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica de ELITP.
- 4.11. Articular y/o complementar la realización de servicios de laboratorio, I+D+i y tecnológicos, a favor de la formación profesional y el desarrollo regional.

4.4. Asimismo, se establece la vigencia, lo cual será de la siguiente manera: *El presente Convenio Marco tendrá un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Luego de ello, el convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre LAS PARTES, a través de la suscripción de la correspondiente adenda. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.*

4.5. Por todo lo antes mencionado, se debe tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0530-2023-UNHEVAL, del 01.AGO.2023, que en su artículo 10° señala respecto al procedimiento de la suscripción de convenio marco, y en el numeral 10.10 de dicho artículo prescribe que la Oficina de Asesoría Jurídica remitirá su dictamen legal sobre el cumplimiento de las normas legales, lo cual será posteriormente remitido al área correspondiente para su respectiva formalización.

4.6. De todo el expediente, en concreto se tiene que se CUMPLE con todos los requisitos dispuestos en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios; asimismo, con todos los lineamientos establecidos en los artículos, es preciso mencionar que dicho convenio extiende lazos de intenciones académicas expuestas, como actividades de beneficio académico para ambas partes, donde los principales beneficiarios serán los estudiantes y docentes.

4.7. Que, dentro de las atribuciones que se tiene por parte de la aprobación será el Consejo Universitario quien emita el acto resolutorio tal como señala el numeral 10.11 del artículo 10° del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios.

4.8. Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica luego del estudio y análisis de todos los actuados emite **pronunciamiento favorable** respecto a la suscripción de dicho convenio y que se tramite conforme a lo dispuesto en el reglamento pertinente.

V. **OPINIÓN:** Que, por todo lo antes argumentado, se recomienda que se remita al rectorado a efectos de que eleve al Consejo Universitario para que emita acto resolutorio dentro de los siguientes términos:

- 5.1. Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN, en virtud del numeral 10.11 del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0530-2023-UNHEVAL; teniendo como referencia el Oficio N° 000375-2024-UNHEVAL-OCRI.

...III



**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4423-2024-UNHEVAL**

-03-

5.2. Que se realicen y se adopten las acciones que correspondan para la suscripción, el registro y ejecución del convenio;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 39 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2024**, ante la propuesta de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso p) del artículo 117° del Estatuto de la UNHEVAL; el pleno acordó:

1. Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**, el mismo que se adjunta y contiene diecinueve (19) cláusulas.
2. Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1;

Que el rector, con el Proveído N° 0720-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**, el mismo que se adjunta y contiene diecinueve (19) cláusulas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1º; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA**  
SECRETARÍA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRA-VRI  
Facultades (14)  
Transparencia-OCI-OAJ  
OCRI-UFByMA-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia**  
SECRETARÍA GENERAL



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20172383531, con domicilio en Av. Universitaria N° 601-607, Distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Rector, el señor **Guillermo Augusto Bocangel Weydert**, identificado con DNI N° 22468221, designado con Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU del 09 de agosto de 2021, a quien en adelante se denominará **LA UNHEVAL**; y de otra parte;

El **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131369477, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3418, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la señora **Kitty Elisa Trinidad Guerrero**, identificado con DNI N° 08125919, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 001-2025-PRODUCE, a quien en adelante se denominará **EL ITP**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **LA UNHEVAL**, es una universidad pública, creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, orientada a la investigación, la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural y con responsabilidad social. Sus principales fines son: la formación profesional, investigación, extensión cultural y proyección con responsabilidad social, educación continua, entre otras.

Está integrada por docentes, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad.

1.2. **EL ITP**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, con competencia en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, a fin de contribuir al incremento de la competitividad, productividad y calidad de las empresas y los sectores productivos, fomentando el aprovechamiento racional de los recursos del sector producción. Asimismo, promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos.

Además, tiene a su cargo la coordinación, orientación, concentración y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, conforme lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE

1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA UNHEVAL** y **EL ITP**, se les denominará **LAS PARTES**.





## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente Convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- 2.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.2 Ley N°14915, Ley de creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) modificado por el Decreto Legislativo N° 1451.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1228, Ley de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, complementado por el Decreto de Urgencia N° 013-2020 que, entre otros, precisó alcances de la intervención de los CITE.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE.
- 2.8 Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).
- 2.9 Resolución Ejecutiva N° 38-2014-ITP/DEC, que aprueba la Directiva N° 01-2014-ITP/DEC denominada "Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Instituto Tecnológico de la Producción".
- 2.10 Resolución de Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Establecer lineamientos generales de la cooperación entre **LAS PARTES** para el desarrollo de actividades relacionadas a la investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica y otros que permitan mejorar las cadenas productivas priorizadas, elevar la productividad y la competitividad de los productos agroindustriales y otros de competencia del ITP y la UNHEVAL.

- 3.2. Unir esfuerzos, capacidades y competencias; intercambiar conocimientos, experiencias y coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico social del sector productivo, en concordancia con sus respectivas políticas, prioridades institucionales y la difusión de los logros alcanzados.

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** acuerdan establecer los siguientes compromisos:

- 4.1. Diseñar y definir el alcance de las iniciativas de proyectos de interés que contribuyan con el fortalecimiento del ecosistema de innovación y el desarrollo productivo regional.
- 4.2. Cooperar en el análisis técnico y ejecución de las iniciativas de proyectos de interés que impulsen el ecosistema de innovación y el desarrollo económico – social de la región.



- 4.3. Coordinar y gestionar la presentación de proyectos de inversión y/o I+D+i ante fuentes de financiamiento nacionales e internacionales.
- 4.4. Promover la colaboración entre los profesionales de LA UNHEVAL y EL ITP para el desarrollo y transferencia de capacidades, conocimientos y tecnologías.
- 4.5. Informar a la comunidad regional acerca del rol de cada una de LAS PARTES en el desarrollo de los diferentes proyectos, destacando la relevancia de los mismos, así como su contribución a la región.
- 4.6. Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación, la transferencia tecnológica y el emprendimiento a través de canales institucionales y otros medios colaborativos.
- 4.7. Realizar de manera conjunta actividades y proyectos, a fines a los objetivos institucionales de LA UNHEVAL y EL ITP.
- 4.8. Cooperar en el intercambio de conocimiento y tecnología interinstitucional, a fin de fortalecer las capacidades para logro de los objetivos y metas institucionales.
- 4.9. Generar sinergias interinstitucionales que potencien los servicios o actividades de laboratorio, planta de procesamiento, formación, investigación, desarrollo, innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento a favor del fortalecimiento del ecosistema de innovación y el desarrollo regional.
- 4.10. Promover la participación de los alumnos y/o egresados de LA UNHEVAL en proyectos o actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica de EL ITP.
- 4.11 Articular y/o complementar la realización de servicios de laboratorio, I+D+i y tecnológicos, a favor de la formación profesional y el desarrollo regional.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

- 5.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, **LAS PARTES** dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

- 5.3 Asimismo, ambas partes acuerdan que el presente Convenio no afecta ni modifica la propiedad patrimonial de los participantes, por lo que los bienes que LAS PARTES aporten o proporcionen para la mejor ejecución de los convenios específicos a que este instrumento de lugar, continuarán siendo de propiedad de aquel que los aportó, sin perjuicio de que puedan ser materia de donación expresa.
- 5.4 De ser el caso, **LAS PARTES** involucradas realizarán en forma coordinada las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y/o actividades que se deriven del presente convenio.
- 5.5 Asimismo, de considerar necesario, **LAS PARTES** en coordinación gestionarán la búsqueda de financiamiento nacional y/o internacional para la realización de las actividades colaborativas.



5.2  
Firmado digitalmente por  
CANGEL WEYDERT Guillermo  
justo FAU 20172383531 hard  
livo: Doy V° B°  
Fecha: 10.04.2025 11:03:05 -05:00



## CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.1. Para la mejor implementación y flujo de comunicación, LAS PARTES convienen designar como coordinadores a las siguientes personas:

Por **EL ITP**:

- Titular: El/La Coordinador/a de la Unidad Técnica Agroindustrial Ambo del CITEagroindustrial Huallaga.
- Alterno: Especialista en Formulación y Desarrollo de Proyectos de la Unidad Técnica.

Por **LA UNHEVAL**:

- Titular: El/La Vicerrector/a de Investigación de la UNHEVAL.
- Alterno: Al/La profesional que éste designe mediante comunicación escrita

6.2. **LAS PARTES** pueden modificar la designación de el/la coordinador/a interinstitucional del presente Convenio Marco, notificando a la contraparte, vía escrito y/o virtual, dicha comunicación surtirá efecto luego de 05 días de realizada la notificación.

6.3. Los coordinadores llevarán a cabo mínimo una reunión semestral, pudiendo celebrarse reuniones extraordinarias.

## CLÁUSULA SÉTIMA: PUBLICIDAD

7.1. **LAS PARTES** convienen que en el material producido y en las actividades que ambas instituciones desarrollen en común acuerdo, deben utilizar sus respectivos logotipos o marcas reconocidas. Se debe respetar la autoría de cada institución cuando se utilice la información técnica proporcionada en el marco del presente Convenio y que deberá precisarse en los convenios específicos.

7.2. La colocación de banners y difusión de otro material promocional serán aprobados previamente por la Unidad Funcional de Imagen Institucional de **EL ITP** y por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de **LA UNHEVAL**.

## CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

8.1. La información que se proporcionen **LAS PARTES**, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

8.2. Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en el marco de los Convenios Específicos que se suscriban, constituyen propiedad intelectual de ambas partes y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

8.3. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en particular, así como a la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a lo que se estipule en los Convenios Específicos.

8.4. Queda entendido que los datos obtenidos a través de consultorías y servicios que sean desarrollados por las instituciones que suscriben en el presente Convenio serán acordados en los Convenios Específicos.



### CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

**LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de las adendas suscritas y/o Convenios Específicos, estableciéndose igualmente que no asumirán responsabilidad civil en los casos particulares de paro de labores académicas o administrativas; toda vez, que tales paralizaciones dependen de la voluntad de terceros y no de LAS PARTES.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

**LAS PARTES** convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio mantendrá relación contractual o laboral exclusivamente con la parte que lo contrató y en ningún caso la otra parte será considerada como contratante solidaria o sustituta.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Luego de ello, el convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la correspondiente adenda. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

12.1 De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:

12.1.1 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio Marco. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio Marco quede resuelto de pleno derecho.

12.1.2 Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

12.1.3 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.

12.1.4 Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

12.2 En cualquiera de las causales de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN

**LAS PARTES** podrán introducir por mutuo acuerdo y por escrito cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.



Firmado digitalmente por  
JOCANGEL WEYDERT Guillermo  
Augusto FAU 20172983531 hard  
Aolivo: Duy V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Fecha: 10.04.2025 11:03:34 -05:00



#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

- 14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.
- 14.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, será resuelto inicialmente a través del trato directo, el cual se dará inicio cuando la parte interesada corra traslado de su intención a través de un documento formal, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de diez (10) días hábiles, para que esta se pronuncie, con la misma formalidad, sobre la viabilidad o no de la intención planteada por la parte solicitante.
- 15.2 En caso de arribar a un acuerdo total o parcial, **LAS PARTES**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la parte emplazada, suscribirán un acta mediante sus representantes legales autorizados, donde se incluirán los acuerdos adoptados, los mismos que serán irrevocables y de obligatorio cumplimiento entre **LAS PARTES**, la cual posteriormente deberá ser formalizada mediante la correspondiente Acta y formará parte integrante del presente Convenio. De no arribar a acuerdo alguno, la parte interesada podrá invitar a la otra a una conciliación extrajudicial, ante un centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la misma que será dirigida por un conciliador extrajudicial acreditado por dicho Ministerio.
- 15.3 En caso de no ser resueltas totalmente las discrepancias o controversias surgidas, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de concluidos los mecanismos de solución, **LAS PARTES** serán sometidas a un arbitraje institucional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia, a llevarse a cabo en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable. **LAS PARTES** acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje express o arbitraje acelerado en cualquier centro arbitraje.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio Marco, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción, incluyendo el Código de Ética de la Función Pública aprobada por la Ley N° 27815 (en adelante las Normas Anticorrupción).
- 16.2 **LAS PARTES**, se comprometen a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio Marco, con respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad e integridad, directa o indirectamente, a través de sus representantes, funcionarios servidores y/o personal relacionado al cumplimiento del presente Convenio, no cometiendo actos ilícitos que contravengan las Normas Anticorrupción.
- 16.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a la contraparte y a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de vulneración a las Normas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al



presente Convenio, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales pertinentes para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES**, declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de conformidad lo suscriben mediante firma digital, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de la última firma digital.

Por el ITP

Por la **UNHEVAL**



Firmado digitalmente por BOCANGEL  
WEYDERT Guillermo Augusto FAU  
20172383531 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.04.2025 11:03:53 -05:00

---

**Kitty Elisa Trinidad Guerrero**  
Directora Ejecutiva  
Instituto Tecnológico de la Producción  
(ITP)

---

**Guillermo Augusto Bocángel Weydert**  
Rector  
Universidad Nacional Hermilio Valdizán  
(UNHEVAL)